



CIERRE CUOTA HUIRO PALO (LESSONIA TRABECULATA) FRACCION VARADO, PROVINCIA DE HUASCO, REGION DE ATACAMA, PERIODO ABRIL-JUNIO, AÑO 2025

CALDERA, **lunes, 14 de abril de 2025**

RES. EX. N° **ATCMA - 00084/2025**

VISTOS: Lo informado por la unidad de control de cuotas mediante Memorándum Técnico N° 60 de fecha 14 de marzo de 2025; el Decreto Exento N°2866, del 19 de Diciembre de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama y huiro flotador en el sector bahía chasco, año 2025; Resolución Exenta N° 114 de fecha 13 de enero de 2025, se estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos Huiro negro; la Resolución Exenta N°2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los Directores Regionales; Decreto Supremo N°430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Resolución TRA 120606/2/2025, que nombra en cargo de alta Dirección publica al Director Regional de Sernapesca Atacama; Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

Que, por resolución exenta N° 2866 de fecha 19 de diciembre de 2024 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y su posterior rectificación mediante Resolución Exenta N° 114 de fecha 13 de enero de 2025, se estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos Huiro negro, Huiro palo y Huiro flotador en la región de Atacama, de conformidad al Decreto Exento N° 202400194 de 2024 del mismo origen.

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso huiro palo (Lessonia trabeculata) en la provincia de Huasco, para la fracción de “Varado”, los cuales se tienen a la vista mediante las declaraciones pesqueras respectivas, aparece que a la fecha se ha cumplido con la totalidad de la cuota asignada para el período de abril - junio 2025.

Que consecuencia con lo anterior, se informa que se debe proceder al cierre de la cuota y cese de la actividad de recolección del recurso huiro palo (Lessonia trabeculata) en la provincia de Huasco, fracción “Varado”, para los recolectores de orilla cuyas caletas base se encuentren en la provincia de Huasco, desde el 15 de abril y hasta el día 30 de junio de 2025, permitiéndose el ingreso de huiro palo varado de la Provincia de Huasco a plantas autorizadas y/o centros de cultivo hasta las 23:59 hrs del día

17 de abril de 2025.

Que lo anterior manifiesta que este Director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración conforme sus facultades legales, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

- 1.- **DECLÁRASE CERRADA** la cuota de huiro palo (*Lessonia trabeculata*) en la provincia de Huasco, fracción “Varado”, para los recolectores de orilla cuyas caletas base se encuentren en la provincia de huasco, por haberse consumido a la cuota correspondiente a los meses de abril-junio 2025, Región de Atacama.
- 2.- **SUSPÉNDASE** la actividad extractiva a partir del día desde el 15 de abril y hasta el día 30 de junio de 2025, permitiéndose el ingreso de huiro palo varado de la Provincia de Huasco a plantas autorizadas y/o centros de cultivo hasta las 23:59 hrs del día 17 de abril de 2025.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.
- 4.- **OFÍCIESE** conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



GUILLERMO PATRICIO RIVERA SANCHEZ
Director Regional de Atacama
Dirección Regional Atacama



SCO

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.